

DECRETO ALCALDICIO N° **431**

Casablanca,  FEB. 2012



VISTOS:

El convenio mandato Programa Odontológico Integral entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio 2011.

Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese al convenio mandato Programa Odontológico Integral entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio 2011.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)



Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 OFICINA DE PARTES
 8 FEB 2012
 FOLIO... *124* ... N° *124*

31.ENE 2012* 210

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA SECCION... RESOLUCION EXENTA N°
 N° 35/VHAG/CEL/CBDD/ EAB/eab

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la resolución N° 1008, de 29/4/2011, a través de la que se aprobó la ejecución del programa odontológico Integral en Atención primaria de salud con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorandum Interno N° 25, de 31 de enero de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificatorio de fecha 31 de enero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa odontológico Integral en Atención primaria de salud, en el sentido que en la cláusula décimo segunda del convenio de 14 de abril de 2011, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo 2012.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE,



[Handwritten signature]
VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
 VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





35

SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
VHAG/DRA.LVC/T.O. CBDD/DRA.MGF/mgf
INT. N°:164 CUATER FECHA: 31.01.2012.

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -
SAN ANTONIO
2011**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García., Rut: 6.957.064-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Convenio de Programa Odontológico Integral, suscrito el 14 de Abril del 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 del SSVSA y en consideración a la necesidad de dar cumplimiento a **la ejecución total de fondos de éste**, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del convenio, de la siguiente forma:

- Donde dice: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso".
- Debe decir: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2012".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



VICTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 89.-/ VHAG/ PRM/MGF/ EAB.eab

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa Odontológico Integral, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 38, de 13 de febrero de 2.012, de la Sra. Mariela Garcia F., Jefe (S) de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUEBASE el convenio de fecha 3 de febrero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa odontológico integral en sus componentes resolución de especialidades odontológicas en APS y odontológico integral, a favor de las personas beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° TRANSFIERASE a la I. Municipalidad de Casablanca la suma total y única de \$6.805.180, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava de este convenio.

3° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoría, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



DIRECTOR DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
D.S.S.V.S.A.



Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA

Int. N° 38119.01.2012

VAG/DRA/LIC/TO/CBDD/DRA/MGF/mgf

**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 03 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García, RUT 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 43 del 20 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Odontológico Integral:

1) Componente 1: Resolución de Especialidades Odontológicas en APS.

- a. **Estrategia:** realizar Endodoncias en APS, aumentando la resolutiveidad en este nivel de atención.
- b. **Estrategia:** realizar Prótesis Removibles en APS, aumentando la resolutiveidad en este nivel de atención.

2) Componente 2: Odontología Integral.

- a. **Estrategia:** Atención odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos (MHER) de grupos priorizados y especialmente vulnerables.
- b. **Estrategia:** Auditorías Clínicas de las Altas Odontológicas Integrales para MHER asegurando que las prestaciones realizadas cumplan con criterios de calidad y satisfacción usuaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 6.805.180.-** (seis millones ochocientos cinco mil ciento ochenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Comprometido	MONTO referencial (\$)
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS	10.-	531.970.-
		Prótesis Removibles en APS	15.-	850.200.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				1.382.170.-
2	Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	TOTAL ALTAS MHER (*) : 40.-	5.370.480.-
		Auditorías Clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos	Total Auditorías: 2.-	52.530.-
TOTAL COMPONENTE N°2 (\$)				5.423.010.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.805.180.-

(*) Incluye entrega de Kit de Aseo Bucal (cepillo + pasta).

SEXTA: El Ministerio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Resolución de Especialidades Odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(N° total de Endodoncias en piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de Endodoncias comprometidas en APS niños de 6 años)*100	100%
	Prótesis removibles	(N° total de Prótesis Acrílicas realizadas en APS/N° total de prótesis acrílicas comprometidas en APS) *100	100%
Odontología Integral	Atención Odontológica Integral en MHER	(N° total de altas odontológicas integrales en MHER/ n° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100	100%
		(N° total de Auditorías MHER realizadas/ N° total de Auditorías MHER comprometidas) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50,00%	0%
Entre 45% y 49,99%	25%
Entre 40% y 44,99%	50%
Entre 35 y 39.99%	75%
Menos del 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieren en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



D. MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



D. VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO